

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	Astrid Yiseth Prieto Leiva
Radicación	253863184001 2014 00376 00
Decisión	Ordena Requerir

Ingresa al despacho proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, con el fin de proceder a la revisión de la sentencia que declaró en interdicción a **ASTRID YISETH PRIETO LEIVA**, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 debiéndose dar aplicación a lo contemplado en el artículo 56 de la misma norma.

En cuanto a los procesos de interdicción que tenían sentencia ejecutoriada, dispuso en su artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 *“En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos”*.

De acuerdo a la norma citada el despacho

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la CURADORES DEFINITIVOS, para que en un término no superior a treinta (30) días inicien las gestiones pertinentes para la tramitar el proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS a favor de **ASTRID YISETH PRIETO LEIVA**.

SEGUNDO: INFORMAR a este Despacho Judicial, a través del correo electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirección actual de domicilio, número telefónico fijo y/o celular y en lo posible correo electrónico para establecer un canal digital de comunicación. (Artículo 3º Ley 2213 de 2022).

TERCERO: En la eventualidad de que LA INTERDICTA hubiere fallecido, informar de manera inmediata a este Despacho Judicial aportando el respectivo registro de defunción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

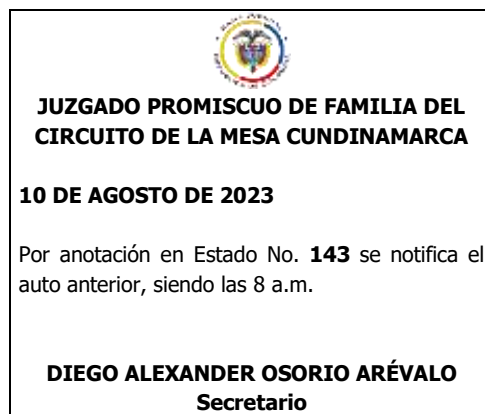
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Una vez vencido el término concedido en el numeral primero y sin pronunciamiento de los curadores designados, se solicita por secretaría, enviar al Ministerio Público del municipio correspondiente para lo de su cargo, esto es, iniciar el trámite correspondiente a la Adjudicación Judicial de Apoyos conforme a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	Cristina Medina Ávila
Radicación	253863184001 2014 00278 00
Decisión	Ordena Requerir

Ingresa al despacho proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, con el fin de proceder a la revisión de la sentencia que declaró en interdicción a **CRISTINA MEDINA ÁVILA**, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 debiéndose dar aplicación a lo contemplado en el artículo 56 de la misma norma.

En cuanto a los procesos de interdicción que tenían sentencia ejecutoriada, dispuso en su artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 *“En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos”*.

De acuerdo a la norma citada el despacho

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la CURADORES DEFINITIVOS, para que en un término no superior a treinta (30) días inicien las gestiones pertinentes para la tramitar el proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS a favor de **CRISTINA MEDINA ÁVILA**.

SEGUNDO: INFORMAR a este Despacho Judicial, a través del correo electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirección actual de domicilio, número telefónico fijo y/o celular y en lo posible correo electrónico para establecer un canal digital de comunicación. (Artículo 3º Ley 2213 de 2022).

TERCERO: En la eventualidad de que LA INTERDICTA hubiere fallecido, informar de manera inmediata a este Despacho Judicial aportando el respectivo registro de defunción.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Una vez vencido el término concedido en el numeral primero y sin pronunciamiento de los curadores designados, se solicita por secretaría, enviar al Ministerio Público del municipio correspondiente para lo de su cargo, esto es, iniciar el trámite correspondiente a la Adjudicación Judicial de Apoyos conforme a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

10 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **143** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Interdicción Judicial
A favor de	José Tiberio Hernandez Castillo
Radicación	253863184001 2011 00176 00
Decisión	Ordena Requerir

Ingresa al despacho proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL, con el fin de proceder a la revisión de la sentencia que declaró en interdicción a **JOSÉ TIBERIO HERNANDEZ CASTILLO**, en razón a la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 debiéndose dar aplicación a lo contemplado en el artículo 56 de la misma norma.

En cuanto a los procesos de interdicción que tenían sentencia ejecutoriada, dispuso en su artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 *“En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos”*.

De acuerdo a la norma citada el despacho

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la CURADORES DEFINITIVOS, para que en un término no superior a treinta (30) días inicien las gestiones pertinentes para la tramitar el proceso de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS a favor de **JOSÉ TIBERIO HERNANDEZ CASTILLO**.

SEGUNDO: INFORMAR a este Despacho Judicial, a través del correo electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co, dirección actual de domicilio, número telefónico fijo y/o celular y en lo posible correo electrónico para establecer un canal digital de comunicación. (Artículo 3º Ley 2213 de 2022).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

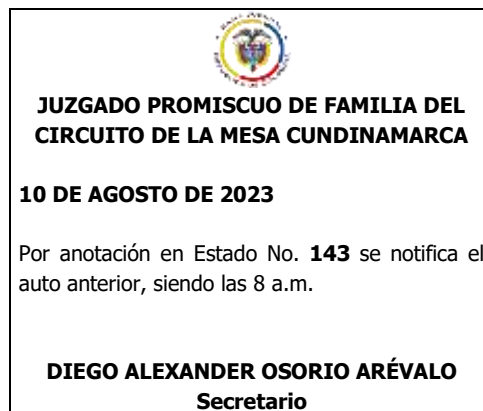
TERCERO: En la eventualidad de que EL INTERDICTO hubiere fallecido, informar de manera inmediata a este Despacho Judicial aportando el respectivo registro de defunción.

CUARTO: Una vez vencido el término concedido en el numeral primero y sin pronunciamiento de los curadores designados, se solicita por secretaría, enviar al Ministerio Público del municipio correspondiente para lo de su cargo, esto es, iniciar el trámite correspondiente a la Adjudicación Judicial de Apoyos conforme a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	C.E.C.M.C
Demandante	Cesar Nocove Estupiñán
Demandado	Diana Patricia Echeverry Ramos
Radicación	253863184001 2023 00133 00
Decisión	No tiene en cuenta notificación y requiere

Se encuentra el Despacho el asunto de la referencia con informe secretarial que indica que la parte actora intentó la notificación de la demandada sin adjuntar el auto admisorio.

Al respecto el art. 292 del CGP., establece que cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

Así las cosas, no se tendrá en cuenta los trámites de notificación adelantados por la actora, hasta tanto cumpla con lo establecido en la norma en cita y se le requerirá para adelante los trámites de notificación con el lleno de los requisitos legales.

Además, por ahora no se dará aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, en tanto la actora intentó adelantar la notificación

Por tanto, el Despacho Dispone:

REQUERIR al abogado Cesar Hernando Alvarado Cruz, para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, y conforme a la obligación que le asiste de integrar el contradictorio, acredite la gestión realizada ordenada, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

10 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **143** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).


Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandantes	Luz Alina Vásquez Peláez y Miguel Arturo Pulecio Morris
Radicación	253863184001 2022 00217 00
Decisión	Requiere Alcaldía – Oficina Planeación

Atendiendo lo informado por la secretaría de este Despacho Judicial, se requiere a la Alcaldía Municipal – Oficina de Planeación de Anapoima Cundinamarca, para que en un término no superior a diez (10) días dé contestación a lo solicitado mediante oficio No. 0752 del 19 de julio de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 10 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 143 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Adjudicación judicial de Apoyos
A favor de	Marta María Casas De Gutiérrez
Radicación	253863184001 2023 00384 00
Decisión	Admite Demanda

De la revisión de la demanda y anexos presentados por el abogado **RICARDO DUARTE AVENDAÑO**, se observa el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley y, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS JUDICIALES** en favor de la señora **MARTA MARÍA CASAS DE GUTIÉRREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.787.116, quien, de conformidad con la Historia Clínica de la IPS Nuestra, presenta trastorno cognoscitivo leve; promovida por **ROSA GUTIERREZ CASAS** en nombre de la señora **MARTA MARÍA CASAS DE GUTIÉRREZ**.

SEGUNDO: CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de la señora **MARTA MARÍA CASAS DE GUTIÉRREZ**. Por Secretaría dese ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (artículo 10º Ley 2213 de 2022).

TERCERO: NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al a Agente del Ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 del Código General del Proceso

CUARTO: Infórmese sobre la iniciación del presente trámite a los señores **JAIME GERRAEN GUTIERREZ CASAS, HECTOR GUTIERREZ CASAS y FLOR ALICIA GUTIERREZ CASAS** a través de la dirección y correo electrónico reportados, quienes deben acreditar su parentesco con la señora **MARTA MARÍA CASAS DE GUTIÉRREZ**, una vez se hagan parte en el proceso.

QUINTO: ORDENAR que se verifique visita domiciliaria con **INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS** en los términos del numeral 4º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, modificatoria del artículo 396 del Código General del Proceso, al lugar en donde reside la señora **MARTA MARÍA CASAS DE GUTIÉRREZ**, por parte del equipo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

psicosocial de la Comisaría de Familia del municipio de La Mesa, a quien se comisiona con amplias facultades. Líbrese despacho con los insertos que corresponda.

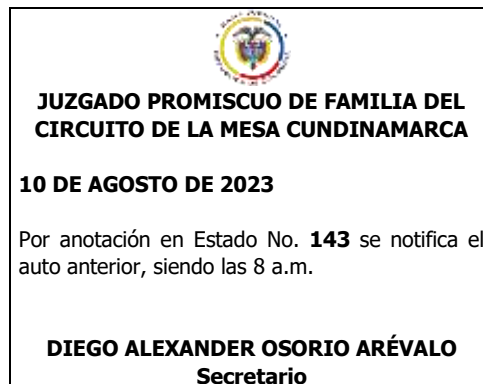
SEXTO: **RECONOCER** personería al Doctor **RICARDO DUARTE AVENDAÑO**, como apoderado de la señora a **ROSA GUTIERREZ CASAS**, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

SÉPTIMO: Respecto a la pretensión relacionado con ordenar a quien corresponda, las historias clínicas donde ha sido atendida en varias oportunidades la señora MARTA MARIA CASAS DE GUTIERREZ por tratamiento psicológico, en razón a sus delicados problemas mentales, tenga en cuenta la parte interesada que recae en el actor probar los puestos de hecho que pretende demostrar. Podrá a través del ejercicio del derecho de petición solicitar a quien considere la información requerida y probarlo ante este Despacho, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	D.E.U.M.H.
Demandante	Isabel Gutiérrez Casas
Demandado	Herederos Del Causante José Isaías Cuervo Cristancho
Radicación	253863184001 2020 00340 00
Decisión	Obedézcase y Cúmplase


Atendiendo lo informado por secretaría, el Despacho Ordena Obedecer y Cumplir lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en providencia del ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023), que MODIFICÓ los numerales 2º y 3º de la sentencia de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022) proferido por este Despacho Judicial.

En firme esta providencia, procédase por secretaría conforme a lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 10 de AGOSTO de 2023 Por anotación en Estado No. 143 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	LSC
Demandante	María Helena Ortiz Gómez
Demandado	Jesús Ricardo Villabón Monsalve
Radicación	253863184001 2022 00169 00
Decisión	Levanta Medida Cautelar

Siendo viable atender la solicitud de medidas cautelares impetrada por el apoderado de la parte actora, al tenor de lo normado por el artículo 597 del Código General del Proceso, el Despacho

DISPONE


DECRETAR el **LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO** sobre los inmuebles inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria 166-33686 y 166-41592, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de La Mesa, Cundinamarca.

La medida fue solicitada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, mediante oficio No. 0260, del primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022). Por secretaría ofíciense como corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 10 de agosto de 2023 Por anotación en Estado No. 143 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Beatriz Martínez de Sánchez
Radicación	253863184001 2016 00091 00
Decisión	Requiere sucesores

El abogado José David Pulido Dávila, allega mediante comunicación registro civil de defunción del señor FERNANDO ALBERTO SANCHEZ MALAGON (Q.E.P.D) reconocido como interesado dentro del presente asunto en calidad de hijo del cónyuge supérstite EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA, y registros civiles de nacimiento de los señores SANDRA JANNETH SANCHEZ CUBIDES, DIEGO FERNANDO SANCHEZ BERMUDEZ Y JONATHAN STEVEN SANCHEZ BERMUDEZ, con los cuales acredita el parentesco con el señor FERNANDO ALBERTO SANCHEZ MALAGON.

Por lo anterior, el Despacho Dispone,

REQUERIR a los señores **SANDRA JANNETH SANCHEZ CUBIDES, DIEGO FERNANDO SANCHEZ BERMUDEZ Y JONATHAN STEVEN SANCHEZ BERMUDEZ**, como interesados en la Sucesión, en representación de su difunto padre señor FERNANDO ALBERTO SANCHEZ MALAGON (Q.E.P.D), hijo del cónyuge supérstite EDILBERTO SANCHEZ ALMANZA, con el fin de que en el término de veinte (20) días, prorrogables por un término igual, manifiesten si **ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA** en representación de su fallecido padre.

Por tanto, se solicita al apoderado José David Pulido Dávila para que proceda a notificar el requerimiento a los señores **SANDRA JANNETH SANCHEZ CUBIDES, DIEGO FERNANDO SANCHEZ BERMUDEZ Y JONATHAN STEVEN SANCHEZ BERMUDEZ** e informe lo pertinente para controlar el término del que disponen y allegue el poder debidamente conferido por estos.

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud efectuada por los anteriores interesados y que el día 9 de agosto de 2023, fue allegado al plenario trabajo de partición, lo procedente es no tenerlo en cuenta y disponer que el mismo sea reelaborado una vez se resuelva acerca de los sucesores procesales aquí referidos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

10 DE AGOSTO DE 2023

Por anotación en Estado No. **143** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, nueve (09) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Proceso	D.E.U.M.H
Demandante	Laura Estefany Chaves Poveda
Demandado	Alexander Elizalde García
Radicación	253863184001 2023 00338 00
Decisión	Requiere Apoderado 317 CGP


Atendiendo lo informado por secretaría y el contenido de la providencia anterior, el Despacho Dispone;

REQUERIR a la parte actora y su apoderado, para que en un término máximo de treinta (30) días cumpla con el requerimiento realizado mediante providencias el numeral 3º del auto de fecha 5 de julio de 2023, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito, tal como lo dispone el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA 10 DE AGOSTO DE 2023 Por anotación en Estado No. 143 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
--